



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En el año 2006 tanto Estados Unidos como Canadá, declararon a la Región Protegida Patagónica como "Zona Libre de Mosca de los Frutos", permitiendo así el ingreso directo a estos destinos de frutas frescas gracias a la producción bajo normas de calidad que imparte el "Programa de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos".

Con relación a la Fiebre Aftosa, la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E) comunicó oficialmente a las autoridades argentinas el reconocimiento de la ampliación del área libre de fiebre aftosa sin vacunación a la zona Patagonia Norte B, colocándola en la misma categoría que ya tenía la Patagonia Sur (Tierra del Fuego, Santa Cruz y Chubut) al sur del paralelo 42°. Para Río Negro, esto significa la incorporación de más de 14.000.000 de hectáreas de superficie al circuito no aftósico mundial.

Lo mencionado con antelación, es de vital importancia para la economía y el desarrollo de toda la Patagonia. Es por ello, que la adecuada difusión y promoción de la situación zoofitosanitaria regional, no sólo debe realizarse con el objetivo de posicionarla como una relevante ventaja competitiva, sino también a los efectos de informar, sensibilizar y concientizar a quienes pueden poner en riesgo los logros obtenidos.

Debemos defender a la Patagonia de los peligros que podrían ocasionar el ingreso de una plaga o enfermedad contra las que se ha luchado incansablemente y a las cuales se han vencido, pero esta victoria debe ser custodiada por todos. De hecho el mayor peligro existente en ese sentido, es el eventual ingreso de la plaga o enfermedad, y este esta dado, por la introducción irregular e ilegal de productos cuyo acceso a la Región Protegida se encuentra restringida y normado en cuanto a los métodos de eliminación de los factores de riesgo.

La ley provincial E n° 4267, sancionada el 29 de noviembre de 2007, requiere de una urgente aplicación, pues la difusión del mensaje: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal o animal" tendrá un costo casi inexistente en comparación con lo que se ha ganado y se podría perder.

Por ello:

**Autor:** Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A las Provincias Patagónicas que vería con agrado se dicten normas similares a la ley E n° 4267 de la Provincia de Río Negro, en la cual se solicita la difusión del texto: "Río Negro, región protegida de plagas y enfermedades agropecuarias. No ingrese productos de origen vegetal y animal", en la folletería turística y otras publicaciones oficiales.

**Artículo 2°.-** La leyenda transcripta en el artículo anterior se propone como modelo para las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

**Artículo 3°.-** De forma.